

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15 PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 8986868 EXT 5072
J07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: TRAMITE DE SUCESIÓN
CAUSANTE: LUIS HERNÁN CHAVES DAVID
DEMANDANTE: MARIELA OSPINA TORRES
RADICACION: 760014003007202000362-00

SENTENCIA No.26-2023

Santiago de Cali, quince (15) de junio del dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro de la sucesión de la causante **Luis Hernán Chávez David** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.2.444.554 y falleció según Registro Civil de Defunción Indicativo Serial 09774780, en la ciudad de Cali, lugar de su último domicilio, el día 26 de abril del 2019.

I.- RECUENTO PROCESAL

1.- DEMANDA.- Fundamenta la demanda en los siguientes hechos que se sintetizan así:

1.1.- El señor **Luis Hernán Chávez David**, fallecido en esta ciudad como ya se lo consigné, el 26 de abril del 2019, fecha en la cual se difirió su herencia, a quienes están llamados a reclamarla.

1.2.- El señor **Luis Hernán Chávez David**, contrato matrimonio civil con la señora Mariela Ospina Torres, en el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, el día 24 de febrero de 1995 y de su matrimonio no quedó descendencia.

1.3.- En una primera relación matrimonial el causante procreo a los señores **Inés Amparo, Dina Marcela, Derly Rosa María y Martha Chaves** todas mayores de edad.

1.4.- Entre la mandante y su difunto esposo no se firmaron capitulaciones.

1.5.- El único bien que dejó el causante es una casa de habitación en la ciudad de Cali.

1.6 La señora **Mariela Ospina Torres** otorgo poder para representarla en este proceso.

2.- ACERVO HEREDITARIO:

De acuerdo con el Inventario y Avalúo de bienes confirmado por el Despacho, procede a relacionar:

INVENTARIOS Y AVALUOS ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA. - Bien inmueble. - **Bien propio del causante.** -Se trata de un lote de terreno junto con la construcción en el levantada, ubicada en la carrera 41 No. 12B-32, Barrio El Guabal de Cali, con área de 153 metros cuadrados, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 370-301651 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, con número de predio i040600050000, y alinderada como sigue: **NORTE.** En extensión de 7.00 metros con la carrera 42; **SUR.** - En extensión de 7.00 metros con el lote número 30; **ORIENTE.** - En extensión de 20.50 metros con el lote número 18 y **OCCIDENTE.** - En extensión de 20.50 metros con el lote número 10. **TRADICION.** - El causante adquirió el predio anteriormente relacionado en estado civil soltero, mediante escritura pública número 464 del 22 de febrero de 1963, otorgada en la notaría tercera del círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número370-301651 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali

AVALUO.....\$130.192.000.oo

PARTIDA SEGUNDA. - Bien propio del causante. -Un lote doble número 167 del Jardín T, ubicado en el Camposanto en el Cementerio Metropolitano del Sur, que se encuentra dentro de uno de mayor extensión con matrícula inmobiliaria global No. 370-0119110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con los siguientes linderos: NORTE: Con el Lote No. 191, SUR: con el Lote No. 146, ORIENTE: con predios, y al OCCIDENTE: con el Lote No. 168. **TRADICIÓN:** Este lote doble fue adquirido por el causante LUIS HERNÁN CHAVES DAVID en su estado civil de soltero, mediante contrato No. 18833 del 29 de abril de 1979 con título de propiedad número 04621.

AVALÚO..... \$5.000.000

PARTIDA TERCERA. - Bien inmueble. - **Bien social.** - Se trata de un lote de terreno y la construcción de dos plantas sobre él levantada, el cual se encuentra ubicado en la calle 59N No. 2AN-93, del barrio Los Álamos de Cali, tiene un área de 75.00 metros cuadrados y alinderado de la siguiente manera: NORTE. - En 6.00 metros con vía peatonal; SUR. - En 6.00 metros con el lote número 13; ORIENTE. - En 12.50 metros con el lote número 31, y OCCIDENTE. - En 12.50 metros con el lote número 29. El inmueble alinderado se

identifica con la matrícula inmobiliaria número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y el predio se identifica con el número j067400090000, y fue adquirido por la señora Mariella Ospina Torres, mediante escritura pública No. 161 del 22 de enero de 1997. Otorgada en la notaría 12 de este círculo notarial **Tradición**. - El inmueble anteriormente relacionado y alinderado fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres mediante compra que hizo a los señores Sandra Lorena Patiño, Alberto Patiño Ospina y Jaircinio Patiño Ospina mediante escritura pública número 161 del 22 de enero de 1997 y matriculada con el número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

AVALUO.....\$64.211.000

TOTALACTIVO:.....\$199.403.000

PASIVO

NO EXISTE PASIVO.....\$0

ACTIVO LÍQUIDO DE LA SUCESIÓN.....\$199.403.000

3.- ANTECEDENTES- TRÁMITE PROCESAL.-

La demanda de sucesión intestada del causante LUIS HERNAN CHAVEZ DAVID, fue presentada el día 12 agosto del año 2020, previa inadmisión por auto de fecha 26 de agosto del 20202, se admite por auto interlocutorio del 11 de septiembre de 2020. Mediante auto del 07 de octubre de 2020, se reconoce como interesada a la señora MARIELA OSPINA TORRES y se ordena el emplazamiento de las herederas del causante a ROSA MARIA CHAVEZ, MARTHA CECILIA CHAVEZ BONILLA Y DARLING CHAVEZ RENGIFO, DINA MARCELA CHAVEZ y demás personas que se creen con derecho a igual o mejor derecho dentro del trámite Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal.

Por auto de fecha 6 de Octubre del 20202, son reconocidas como heredera del causante a ROSA MARIA CHAVEZ, DINA MARCELA CHAVEZ, DARLING RENGIFO Y MARTHA CELILIA CHAVEZ.

Hechos los emplazamiento de ley, se fija fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos por auto de fecha 23 de noviembre del 2022. La que se lleva a cabo conforme acta No. 90 de fecha 26 de Noviembre del 2022, aprobándose los inventarios y avalúos presentados por la apoderada judicial de la cónyuge supérstite y de las herederas interesadas. De designa partidora a la Doctora ELIZABETH MOGROVEJO VARGAS, por auto de fecha 30 de Noviembre del 2021. Quien acepta cargo y se posesiona. Presenta trabajo de partición conforme obra a folio 9 del expediente digital, el cual fue complementado como consta a folio 106 del expediente digital por la partidora.

Una vez presentado el trabajo de partición, el despacho ordena se corrija y aclare en el sentido de establecer el valor que le corresponde otorgar a la cónyuge supérstite por

concepto de porción conyugal a la que puede optar legalmente, de acuerdo al petitum de su apoderado, con fundamento en lo establecido por el artículo 1236 del C.C.

Una vez realizada la corrección y aclaración del trabajo de partición, es recibida ante el despacho, la solicitud de la señora Inés Amparo Chávez Villegas, como heredera del causante (Fl 114 expediente digital) . Reconocimiento que se realiza mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2022, donde igualmente se requiere a la partidora con el fin de que rehaga nuevamente el trabajo de partición. (Fl 116, auto de fecha 29 de septiembre del 2022) quien envía adición de inventarios y avalúos presentados.

La DIAN remite respuesta con fecha 1 de diciembre del 2022, en la que indica que: *CERTIFICADO DE NO DEUDA, Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° 202000362-00 de fecha: noviembre 22 de 2022 CAUSANTE: LUIS HERNÁN CHAVES DAVID NIT: 2444554 Reparto de noviembre 15 al 18 de 2022. En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en no bajo el N° correo electrónico, permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite” (Fl. 123 expediente digital)*

Se fijó fecha para decidir sobre la objeción a los inventarios y avalúos, presentados en el trámite donde en audiencia se declaró no probada la objeción planteada y aprobar los inventarios presentados, así como continuar trámite pertinente. (Fl 134 expediente digital) Finalmente la partidora presenta trabajo de partición fina obrante a folio 145 del expediente digital, debe tener en cuenta que el inventario y avalúos se encuentran en firme.

II.- CONSIDERACIONES

1.- PRESUPUESTOS PROCESALES

1.1.- Del examen de los denominados por la doctrina y jurisprudencia como presupuestos procesales, se deduce que los mismos se encuentran presentes al caso, como que este despacho judicial es competente para conocer de este tipo de proceso en razón del último domicilio del causante y por la cuantía (núm. 2 art. 17 C.G.P), dado que el asunto corresponde a uno de mínima cuantía, el de capacidad para ser parte, por tratarse de personas naturales debidamente representadas y la procesal, porque han concurrido por intermedio de representante legal (art. 81 C.G.P.); por último, la demanda cumple los requisitos formales que de acuerdo a la ley son necesarios para ser apta (arts. 82, 83 y 84 *ejusdem*).

1.2.- Es cumplida en la actuación la ritualidad prevista en el artículo 487, y siguientes del Código General del Proceso para el trámite de sucesión intestada.

1.3. Ahora en primera instancia, debe señalarse que en el proceso es reconocido a la señora **Mariela Ospina Torres**, en calidad de Cónyuge Sobreviviente del causante **Luis Hernán Chávez David**, conforme se acredita la respectiva prueba del estado Civil acompañada a la demanda, debe considerarse su existencia para determinar que el referido cónyuge

supérstite, interviene en el proceso exclusivamente para recibir los gananciales que le corresponde y no como heredero (arts. 1043 y ss C. Civil), por lo que la adjudicación a aprobarse será de partición de gananciales por la disolución de la sociedad conyugal.

1.4 .- De igual manera, debe señalarse que en el proceso es reconocido como herederos a las señoras **ROSA MARIA CHAVEZ, DINA MARCELA CHAVEZ, DARLING RENGIFO Y MARTHA CELILIA CHAVEZ.** del causante **Luis Hernán Chávez David** conforme al artículo 492 del C.G.P., conforme se acredita con el registro civil de nacimientos y documentos allegados con la demanda.

1.5. El avalúo de los bienes asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 199.403.000.00).** **Moneda legal colombiana, corresponde a bien social (\$ 64.211.000.000) y bienes propios del causante (\$ 135.192.000.00),** lo que permite concluir que se trata de un trámite de menor cuantía.

1.6.- El artículo 509 inciso 2 del Código General del Proceso enseña que: ... *“el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición...” debiendo primero observar que el trabajo cumpla con requisitos tales como que contenga las especificaciones que consten en la diligencia de inventarios y las de los títulos de adquisición y su registro, si se trata de bienes sujetos a éste”*

III.- CASO CONCRETO

En el caso objeto de pronunciamiento se ha seguido el proceso de sucesión tal como lo enuncian las normas procesales ya anotadas, lo cual se puede deducir de la actuación procesal. Se han dado además en el presente asunto, los presupuestos procesales requeridos para la validez formal de la acción, tales como demanda en forma, capacidad para ser parte, capacidad procesal y juez competente.

Los inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por la causante, se encuentran aprobados mediante audiencia del 26 de noviembre del 2021, decisión que fue objeto de recurso, para lo cual ésta Judicatura colocó la inconformidad de la apoderada judicial de las interesadas **Rosa María Chávez, Martha Cecilia Chaves, Darling Chaves Rengifo y Dina Marcela Chaves** (hijas) del causante señor **Luis Hernán Chaves David** (Q.E.P.D), encontrándose ejecutoriada y en firme, de conformidad con el artículo 507 del C.G.P., en el mismo proveído se nombró como partidora a la Dra. **Elizabeth Mogrovejo Vargas**, quien presentó el respectivo trabajo de partición el cual fue objetado, por la Dra. **Martha Cecilia Ortiz Calero.** Razón por la cual le fue puesto de presente su inconformidad a la Partidora, una vez resuelto en audiencia, presentó su trabajo de partición definitivo el 26 de mayo del 2023, debidamente aclarada en los puntos que le fueron puesto de presente por los apoderados judiciales de los interesados en este trámite sucesoral, motivo por el cual encuentra esta Judicatura, que es procedente dictar la sentencia de partición., teniendo en cuenta que los inventarios y avalúos de los bienes sociales y relictos dejados por el

causante, se encuentra aprobado, decisión que no fue objeto de recurso, encontrándose ejecutoriada y en firme, de conformidad con el artículo 507 del C.G.P., La partidora finalmente presentó el respectivo trabajo de partición el cual no fue objetado, obrante a folio 145 del expediente digital, que en resumen indica, que: “Teniendo en cuenta que el causante era casado con la señora **MARIELA OSPINA TORRES**, desde el 24 de febrero de 1995. Se debe por tanto proceder a la liquidación de la sociedad conyugal habida en razón del matrimonio. **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CHAVEZ-OSPINA** En el entendido que solo existe un bien social: Se le adjudicará a la cónyuge superviviente el 50% del bien social existente y a la masa sucesoral le corresponderá el 50% del mismo bien inmueble y el 100% de los bienes propios del causante, los cuales pasan al haber de la sucesión intestada conformado el haber sucesoral.

HIJUELA PARA LA CONYUGE MARIELA OSPINA TORRES. - CC#29.769.852 LE CORRESPONDE POR GANANCIALES EL 50% DEL UNICO BIEN SOCIAL EXISTENTE. PARA PAGARLE SE LE ADJUDICA:

El 50% del lote de terreno y la construcción de dos plantas sobre él levantada, el cual se encuentra ubicado en la calle 59N No. 2AN-93, del barrio Los Álamos de Cali, con un área de 75.00 metros cuadrados y alinderado de la siguiente manera: NORTE. - En 6.00 metros con vía peatonal; SUR.- En 6.00 metros con el lote número 13; ORIENTE. - En 12.50 metros con el lote número 31, y OCCIDENTE. - En 12.50 metros con el lote número 29. El inmueble alinderado se identifica con la matrícula inmobiliaria número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y el predio se identifica con el número j067400090000, y fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres, mediante escritura pública No. 161 del 22 de enero de 1997. Otorgada en la notaría 12 de este círculo notarial. **Tradicón.** - El inmueble anteriormente relacionado y alinderado fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres mediante compra que hizo a los señores Sandra Lorena Patiño, Alberto Patiño Ospina y Jaircinio Patiño Ospina mediante escritura pública número 161 del 22 de enero de 1997 y matriculada con el número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

Corresponde a la cónyuge superviviente, por concepto de su 50%, De acuerdo con el avalúo catastral.....\$32.105.000.
AVALUO.....\$64.211.000.

HIJUELA PARA EL CONYUGE LUIS HERNAN CHAVEZ DAVID. - CC#2.444.554. LA CUAL SE CONSTITUYE EN EL 100% DEL ACERVO HEREDITARIO A SER ADJUDICADO ENTRE SUS HEREDEROS LE CORRESPONDE POR GANANCIALES EL 50% DEL UNICO BIEN SOCIAL EXISTENTE Y EL 100% DE LOS BIENES PROPIOS CON QUE LLEGO AL MATRIMONIO. PARA PAGARLE SE LE ADJUDICA:

PARTIDA PRIMERA. -El 50% del lote de terreno y la construcción de dos plantas sobre él levantada, el cual se encuentra ubicado en la calle 59N No. 2AN-93, del barrio Los Álamos de Cali, con un área de 75.00 metros cuadrados y alinderado de la siguiente manera: NORTE.- En 6.00 metros con vía peatonal; SUR. - En 6.00 metros con el lote

número 13; ORIENTE. - En 12.50 metros con el lote número 31, y OCCIDENTE. - En 12.50 metros con el lote número 29. El inmueble alinderado se identifica con la matrícula inmobiliaria número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y el predio se identifica con el número j067400090000, y fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres, mediante escritura pública No. 161 del 22 de enero de 1997. Otorgada en la notaría 12 de este círculo notarial. **Tradición.** - El inmueble anteriormente relacionado y alinderado fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres mediante compra que hizo a los señores Sandra Lorena Patiño, Alberto Patiño Ospina y Jaircinio Patiño Ospina mediante escritura pública número 161 del 22 de enero de 1997 y matriculada con el número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. **AVALUO**.....\$32.105.000

PARTIDA SEGUNDA. - Bien inmueble. - **Bien propio del causante.** - Relacionado en la partida primera de los inventarios. Se trata de un lote de terreno junto con la construcción en el levantada, ubicada en la carrera 41 No. 128-32, Barrio El Guabal de Cali, con área de 153 metros cuadrados, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 370-301651 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, con número de predio i040600050000, y alinderada como sigue: NORTE. En extensión de 7.00 metros con la carrera 42; SUR. - En extensión de 7.00 metros con el lote número 30; ORIENTE. - En extensión de 20.50 metros con el lote número 18 y OCCIDENTE. - En extensión de 20.50 metros con el lote número 10. **Tradición.** - El causante adquirió el predio anteriormente relacionado en estado civil soltero, mediante escritura pública número 464 del 22 de febrero de 1963, otorgada en la notaría tercera del círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-301651 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. El inmueble que anteriormente relacionado tiene un avalúo de.....\$130.192. 000.oo

PARTIDA TERCERA. - Bien propio del causante. - El 100% del lote doble número 167 del Jardín T, ubicado en el Camosanto en el Cementerio Metropolitano del Sur, que se encuentra dentro de uno de mayor extensión con matrícula inmobiliaria global No. 370-0119110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con los siguientes linderos: NORTE: Con el Lote No. 191, SUR: con el Lote No. 146, ORIENTE: con predios, y al OCCIDENTE: con el Lote No. 168. **TRADICIÓN:** Este lote doble fue adquirido por el causante LUIS HERNÁN CHAVES DAVID en su estado civil de soltero, mediante contrato No. 18833 del 29 de abril de 1979 con título de propiedad número 04621. **AVALÚO:** \$5.000.000

Total, hijuela adjudicada..... \$167.297.000

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS Teniendo en cuenta que existen 5 herederas reconocidas y la porción conyugal invocada por la cónyuge supérstite, la cual se complementara entre los gananciales y la participación en el acervo hereditario del causante.

La sucesión intestada del causante LUIS HERNÁN CHAVES DAVID se dividirá en cinco partes iguales, una vez descontada la proporción a completar la PORCION CONYUGAL

del cónyuge superviviente. De acuerdo con lo establecido por el artículo 1234” *Si el cónyuge sobreviviente tuviere bienes, pero no de tanto valor como la porción conyugal, sólo tendrá derecho al complemento, a título de porción conyugal. Se imputará por tanto a la porción conyugal todo lo que el cónyuge sobreviviente tuviere derecho a percibir a cualquier otro título en la sucesión del difunto, incluida su mitad de gananciales, si no la renunciare”*.. En el caso que nos ocupa la porción conyugal ascendería a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (**\$39.880.600**).

Al recibir por gananciales la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS (**\$32.105.000**), tendría derecho solo al complemento, esto es la suma de siete millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos pesos (\$7.775.600).

Una vez descontado el valor del porcentaje de la porción conyugal, el inmueble se dividirá en 5 partes iguales para cada una de las herederas reconocidas. Para pagarles se adjudica de la siguiente forma:

PORCION CONYUGAL.- PARTIDA ÚNICA.- El 24.21928048590562217% del 50% que corresponde al 12,10964024% del lote de terreno y la construcción de dos plantas sobre él levantada, el cual se encuentra ubicado en la calle 59N No. 2AN-93, del barrio Los Álamos de Cali, con un área de 75.00 metros cuadrados, porcentaje que corresponde actualmente a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$7.775.600)** Inmueble alinderado de la siguiente manera: NORTE.- En 6.00 metros con vía peatonal; SUR.- En 6.00 metros con el lote número 13; ORIENTE.- En 12.50 metros con el lote número 31, y OCCIDENTE.- En 12.50 metros con el lote número 29. El inmueble alinderado se identifica con la matrícula inmobiliaria número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y el predio se identifica con el número j067400090000, y fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres, mediante escritura pública No. 161 del 22 de enero de 1997. Otorgada en la notaría 12 de este círculo notarial. **Tradición.** - El inmueble anteriormente relacionado y alinderado fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres mediante compra que hizo a los señores Sandra Lorena Patiño, Alberto Patiño Ospina y Jaircinio Patiño Ospina mediante escritura pública número 161 del 22 de enero de 1997 y matriculada con el número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

AVALUO.....\$ 32.105.000
VALOR DE LA HIJUELA:..... \$7.775.600 SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS HIJUELA PARA LA HEREDERA ROSA MARIA CHAVEZ

PARTIDA PRIMERA. -

La suma de Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta pesos (\$4.865.880), que corresponde a la quinta parte del 50% del inmueble, una vez realizada la deducción de la porción conyugal. Valor que corresponde al 5,156143902818876 % del 100% de la propiedad identificada como: lote de terreno y la construcción de dos plantas sobre él levantada, el cual se encuentra ubicado en la calle 59N No. 2AN-93, del barrio Los Álamos de Cali, con un área de 75.00 metros cuadrados y alinderado de la siguiente

manera: NORTE.- En 6.00 metros con vía peatonal; SUR.- En 6.00 metros con el lote número 13; ORIENTE.- En 12.50 metros con el lote número 31, y OCCIDENTE.- En 12.50 metros con el lote número 29. El inmueble alinderado se identifica con la matrícula inmobiliaria número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y el predio se identifica con el número j067400090000, y fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres, mediante escritura pública No. 161 del 22 de enero de 1997. Otorgada en la notaría 12 de este círculo notarial. **TRADICION.-** El inmueble anteriormente relacionado y alinderado fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres mediante compra que hizo a los señores Sandra Lorena Patiño, Alberto Patiño Ospina y Jaircinio Patiño Ospina mediante escritura pública número 161 del 22 de enero de 1997 y matriculada con el número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y adjudicado en este mismo acto en un porcentaje del 50% al causante dentro de la liquidación de la sociedad conyugal habida en razón del matrimonio **AVALUO en el porcentaje de 5,156143902818876 % que le corresponde**\$**4.865.880**

PARTIDA SEGUNDA .- Bien inmueble.- **Bien propio del causante.-** Relacionado en la partida primera de los inventarios .El 20% del derecho de dominio y la posesión que recae sobre el lote de terreno junto con la construcción en el levantada, ubicada en la carrera 41 No. 128-32, Barrio El Guabal de Cali, con área de 153 metros cuadrados, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 370-301651 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, con número de predio i040600050000, y alinderada como sigue: NORTE. En extensión de 7.00 metros con la carrera 42; SUR. - En extensión de 7.00 metros con el lote número 30; ORIENTE. - En extensión de 20.50 metros con el lote número 18 y OCCIDENTE. - En extensión de 20.50 metros con el lote número 10. **TRADICION.-** El causante adquirió el predio anteriormente relacionado en estado civil soltero, mediante escritura pública número 464 del 22 de febrero de 1963, otorgada en la notaría tercera del círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número370-301651 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. **El inmueble anteriormente relacionado tiene un avalúo de.....\$130.192 . 000.oo Correspondiendo por la hijuela del 20% un valor de.....\$ 26.038. 400.oo**

PARTIDA TERCERA. - Bien propio del causante. - Se le adjudica El 20% del lote doble número 167 del Jardín T, ubicado en el Camposanto en el Cementerio Metropolitano del Sur, que se encuentra dentro de uno de mayor extensión con matrícula inmobiliaria global No. 370-0119110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con los siguientes linderos: NORTE: Con el Lote No. 191, SUR: con el Lote No. 146, ORIENTE: con predios, y al OCCIDENTE: con el Lote No. 168. **TRADICIÓN:** Este lote doble fue adquirido por el causante LUIS HERNÁN CHAVES DAVID en su estado civil de soltero, mediante contrato No. 18833 del 29 de abril de 1979 con título de propiedad número 04621. **AVALÚO:** \$5.000.000 Correspondiéndole por concepto de su hijuela la suma de **\$1.000.000**

TOTALHIJUELAADJUDICADA.....\$31.904.280

HIJUELA PARA LA HEREDERA MARTHA CECILIA CHAVEZ BONILLA

PARTIDA PRIMERA. - La suma de Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta pesos (\$4.865.880), que corresponde a la quinta parte del 50% del inmueble, una vez realizada la deducción de la porción conyugal. Valor que corresponde al 5,156143902818876 % del 100% de la propiedad identificada como : lote de terreno y la construcción de dos plantas sobre él levantada, el cual se encuentra ubicado en la calle 59N No. 2AN-93, del barrio Los Álamos de Cali, con un área de 75.00 metros cuadrados y alinderado de la siguiente manera: NORTE.- En 6.00 metros con vía peatonal; SUR.- En 6.00 metros con el lote número 13; ORIENTE.- En 12.50 metros con el lote número 31, y OCCIDENTE.- En 12.50 metros con el lote número 29. El inmueble alinderado se identifica con la matrícula inmobiliaria número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y el predio se identifica con el número j067400090000, y fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres, mediante escritura pública No. 161 del 22 de enero de 1997. Otorgada en la notaría 12 de este círculo notarial. **TRADICION.**- El inmueble anteriormente relacionado y alinderado fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres mediante compra que hizo a los señores Sandra Lorena Patiño, Alberto Patiño Ospina y Jaircinio Patiño Ospina mediante escritura pública número 161 del 22 de enero de 1997 y matriculada con el número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y adjudicado en este mismo acto en un porcentaje del 50% al causante dentro de la liquidación de la sociedad conyugal habida en razón del matrimonio **AVALUO en el porcentaje de 5,156143902818876 % que le corresponde**
.....\$**4.865.800**

PARTIDA SEGUNDA .- Bien inmueble.- **Bien propio del causante.**- Relacionado en la partida primera de los inventarios .El 20% del derecho de dominio y la posesión que recae sobre el lote de terreno junto con la construcción en el levantada, ubicada en la carrera 41 No. 128-32, Barrio El Guabal de Cali, con área de 153 metros cuadrados, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 370-301651 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, con número de predio i040600050000, y alinderada como sigue: NORTE. En extensión de 7.00 metros con la carrera 42; SUR. - En extensión de 7.00 metros con el lote número 30; ORIENTE. - En extensión de 20.50 metros con el lote número 18 y OCCIDENTE. - En extensión de 20.50 metros con el lote número 10. **TRADICION.** - El causante adquirió el predio anteriormente relacionado en estado civil soltero, mediante escritura pública número 464 del 22 de febrero de 1963, otorgada en la notaría tercera del círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-301651 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. **El inmueble que anteriormente relacionado tiene un avalúo de.....\$130.192.000.oo**
Correspondiéndole por la hijuela del 20% el valor de.....\$ 26.038. 400.oo

PARTIDA TERCERA. - Bien propio del causante. - Se le adjudica El 20% del lote doble número 167 del Jardín T, ubicado en el Camposanto en el Cementerio Metropolitano del Sur, que se encuentra dentro de uno de mayor extensión con matrícula inmobiliaria global No. 370-0119110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con los siguientes linderos: NORTE: Con el Lote No. 191, SUR: con el Lote No. 146, ORIENTE: con predios, y al OCCIDENTE: con el Lote No. 168. **TRADICIÓN:** Este lote doble fue adquirido por el causante LUIS HERNÁN CHAVES DAVID en su estado civil de soltero, mediante contrato No. 18833 del 29 de abril de 1979 con título de propiedad número

04621. AVALÚO: \$5.000.000 Correspondiéndole por concepto de su hijuela la suma de **\$1.000.000**

TOTAL, HIJUELA ADJUDICADA.....\$31.904.280

HIJUELA PARA LA HEREDERA DINA MARCELA CHAVEZ

PARTIDA PRIMERA. - La suma de Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta pesos (\$4.865.880), que corresponde a la quinta parte del 50% del inmueble, una vez realizada la deducción de la porción conyugal. Valor que corresponde al 5,156143902818876 % del 100% de la propiedad identificada como: lote de terreno y la construcción de dos plantas sobre él levantada, el cual se encuentra ubicado en la calle 59N No. 2AN-93, del barrio Los Álamos de Cali, con un área de 75.00 metros cuadrados y alinderado de la siguiente manera: NORTE.- En 6.00 metros con vía peatonal; SUR.- En 6.00 metros con el lote número 13; ORIENTE.- En 12.50 metros con el lote número 31, y OCCIDENTE.- En 12.50 metros con el lote número 29. El inmueble alinderado se identifica con la matrícula inmobiliaria número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y el predio se identifica con el número j067400090000, y fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres, mediante escritura pública No. 161 del 22 de enero de 1997. Otorgada en la notaría 12 de este círculo notarial. **TRADICION.**- El inmueble anteriormente relacionado y alinderado fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres mediante compra que hizo a los señores Sandra Lorena Patiño, Alberto Patiño Ospina y Jaircinio Patiño Ospina mediante escritura pública número 161 del 22 de enero de 1997 y matriculada con el número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y adjudicado en este mismo acto en un porcentaje del 50% al causante dentro de la liquidación de la sociedad conyugal habida en razón del matrimonio **AVALUO en el porcentaje de 5,156143902818876 % que le corresponde\$4.865.880**

PARTIDA SEGUNDA .- Bien inmueble.- **Bien propio del causante.**- Relacionado en la partida primera de los inventarios .El 20% del derecho de dominio y la posesión que recae sobre el lote de terreno junto con la construcción en el levantada, ubicada en la carrera 41 No. 128-32, Barrio El Guabal de Cali, con área de 153 metros cuadrados, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 370-301651 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, con número de predio i040600050000, y alinderada como sigue: NORTE. En extensión de 7.00 metros con la carrera 42; SUR. - En extensión de 7.00 metros con el lote número 30; ORIENTE. - En extensión de 20.50 metros con el lote número 18 y OCCIDENTE. - En extensión de 20.50 metros con el lote número 10. **TRADICION.** - El causante adquirió el predio anteriormente relacionado en estado civil soltero, mediante escritura pública número 464 del 22 de febrero de 1963, otorgada en la notaría tercera del círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-301651 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. **El inmueble que anteriormente relacionado tiene un avalúo de.....\$130.192.000.00**
Correspondiéndole por la hijuela del 25% el valor de.....\$ 26.038.400

PARTIDA TERCERA. - Bien propio del causante. - Se le adjudica El 20% del lote doble número 167 del Jardín T, ubicado en el Camposanto en el Cementerio Metropolitano del

Sur, que se encuentra dentro de uno de mayor extensión con matrícula inmobiliaria global No. 370-0119110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con los siguientes linderos: NORTE: Con el Lote No. 191, SUR: con el Lote No. 146, ORIENTE: con predios, y al OCCIDENTE: con el Lote No. 168. **TRADICIÓN:** Este lote doble fue adquirido por el causante LUIS HERNÁN CHAVES DAVID en su estado civil de soltero, mediante contrato No. 18833 del 29 de abril de 1979 con título de propiedad número 04621. AVALÚO: \$5.000.000 Correspondiéndole por concepto de su hijuela la suma de **\$1.000.000**

TOTAL, HIJUELA ADJUDICADA.....\$31.904.280

HIJUELA PARA LA HEREDERA DARLING CHAVEZ RENGIFO

PARTIDA PRIMERA. - La suma de Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta pesos (\$4.865.880), que corresponde a la quinta parte del 50% del inmueble, una vez realizada la deducción de la porción conyugal. Valor que corresponde al 5,156143902818876 % del 100% de la propiedad identificada como: lote de terreno y la construcción de dos plantas sobre él levantada, el cual se encuentra ubicado en la calle 59N No. 2AN-93, del barrio Los Álamos de Cali, con un área de 75.00 metros cuadrados y alinderado de la siguiente manera: NORTE.- En 6.00 metros con vía peatonal; SUR.- En 6.00 metros con el lote número 13; ORIENTE.- En 12.50 metros con el lote número 31, y OCCIDENTE.- En 12.50 metros con el lote número 29. El inmueble alinderado se identifica con la matrícula inmobiliaria número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y el predio se identifica con el número j067400090000, y fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres, mediante escritura pública No. 161 del 22 de enero de 1997. Otorgada en la notaría 12 de este círculo notarial. **TRADICION.-** El inmueble anteriormente relacionado y alinderado fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres mediante compra que hizo a los señores Sandra Lorena Patiño, Alberto Patiño Ospina y Jaircinio Patiño Ospina mediante escritura pública número 161 del 22 de enero de 1997 y matriculada con el número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y adjudicado en este mismo acto en un porcentaje del 50% al causante dentro de la liquidación de la sociedad conyugal habida en razón del matrimonio **AVALUO en el porcentaje de 5,156143902818876 % que le corresponde\$4.865.880**

PARTIDA SEGUNDA .- Bien inmueble.- **Bien propio del causante.-** Relacionado en la partida primera de los inventarios .El 20% del derecho de dominio y la posesión que recae sobre el lote de terreno junto con la construcción en el levantada, ubicada en la carrera 41 No. 128-32, Barrio El Guabal de Cali, con área de 153 metros cuadrados, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 370-301651 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, con número de predio i040600050000, y alinderada como sigue: NORTE. En extensión de 7.00 metros con la carrera 42; SUR. - En extensión de 7.00 metros con el lote número 30; ORIENTE.- En extensión de 20.50 metros con el lote número 18 y OCCIDENTE. - En extensión de 20.50 metros con el lote número 10. **TRADICION.-** El causante adquirió el predio anteriormente relacionado en estado civil soltero, mediante escritura pública número 464 del 22 de febrero de 1963, otorgada en la notaría tercera del círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número370-301651 de la oficina de registro de

instrumentos públicos de Cali. **El inmueble que anteriormente relacionado tiene un avalúo de.....\$130.192.000.oo**
Correspondiéndole por la hijuela del 20% el valor de \$26.038.400

PARTIDA TERCERA. - Bien propio del causante. - Se le adjudica El 20% del lote doble número 167 del Jardín T, ubicado en el Camposanto en el Cementerio Metropolitano del Sur, que se encuentra dentro de uno de mayor extensión con matrícula inmobiliaria global No. 370-0119110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con los siguientes linderos: NORTE: Con el Lote No. 191, SUR: con el Lote No. 146, ORIENTE: con predios, y al OCCIDENTE: con el Lote No. 168. **TRADICIÓN:** Este lote doble fue adquirido por el causante LUIS HERNÁN CHAVES DAVID en su estado civil de soltero, mediante contrato No. 18833 del 29 de abril de 1979 con título de propiedad número 04621. **AVALÚO:** \$5.000.000 Correspondiéndole por concepto de su hijuela la suma de **\$1.000.000**

TOTAL, HIJUELA ADJUDICADA..... \$31.904.280

HIJUELA PARA LA HEREDERA INEZ AMPARO CHAVEZ VILLEGAS

PARTIDA PRIMERA. - La suma de Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta pesos (\$4.865.880), que corresponde a la quinta parte del 50% del inmueble, una vez realizada la deducción de la porción conyugal. Valor que corresponde al 5,156143902818876 % del 100% de la propiedad identificada como: lote de terreno y la construcción de dos plantas sobre él levantada, el cual se encuentra ubicado en la calle 59N No. 2AN-93, del barrio Los Álamos de Cali, con un área de 75.00 metros cuadrados y alinderado de la siguiente manera: NORTE.- En 6.00 metros con vía peatonal; SUR.- En 6.00 metros con el lote número 13; ORIENTE.- En 12.50 metros con el lote número 31, y OCCIDENTE.- En 12.50 metros con el lote número 29. El inmueble alinderado se identifica con la matrícula inmobiliaria número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y el predio se identifica con el número j067400090000, y fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres, mediante escritura pública No. 161 del 22 de enero de 1997. Otorgada en la notaría 12 de este círculo notarial. **TRADICION.-** El inmueble anteriormente relacionado y alinderado fue adquirido por la señora Mariela Ospina Torres mediante compra que hizo a los señores Sandra Lorena Patiño, Alberto Patiño Ospina y Jaircinio Patiño Ospina mediante escritura pública número 161 del 22 de enero de 1997 y matriculada con el número 370-0248415 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y adjudicado en este mismo acto en un porcentaje del 50% al causante dentro de la liquidación de la sociedad conyugal habida en razón del matrimonio **AVALUO en el porcentaje de 5,156143902818876 % que le corresponde\$4.865.880**

PARTIDA SEGUNDA .- Bien inmueble.- **Bien propio del causante.-** Relacionado en la partida primera de los inventarios .El 20% del derecho de dominio y la posesión que recae sobre el lote de terreno junto con la construcción en el levantada, ubicada en la carrera 41 No. 128-32, Barrio El Guabal de Cali, con área de 153 metros cuadrados, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 370-301651 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, con número de predio i040600050000, y alinderada como sigue: NORTE. En extensión de

7.00 metros con la carrera 42; SUR. - En extensión de 7.00 metros con el lote número 30; ORIENTE. - En extensión de 20.50 metros con el lote número 18 y OCCIDENTE. - En extensión de 20.50 metros con el lote número 10. **TRADICION.** - El causante adquirió el predio anteriormente relacionado en estado civil soltero, mediante escritura pública número 464 del 22 de febrero de 1963, otorgada en la notaría tercera del círculo de Cali y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-301651 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. **El inmueble anteriormente relacionado tiene un avalúo de.....\$130.192.000.o**
o Correspondiendo por la hijuela del 20% un valor de.....\$26.038.400

PARTIDA TERCERA. - Bien propio del causante. - Se le adjudica El 20% del lote doble número 167 del Jardín T, ubicado en el Camposanto en el Cementerio Metropolitano del Sur, que se encuentra dentro de uno de mayor extensión con matrícula inmobiliaria global No. 370-0119110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con los siguientes linderos: NORTE: Con el Lote No. 191, SUR: con el Lote No. 146, ORIENTE: con predios, y al OCCIDENTE: con el Lote No. 168. **TRADICIÓN:** Este lote doble fue adquirido por el causante LUIS HERNÁN CHAVES DAVID en su estado civil de soltero, mediante contrato No. 18833 del 29 de abril de 1979 con título de propiedad número 04621. **AVALÚO:** \$5.000.000 Correspondiéndole por concepto de su hijuela la suma de **\$1.000.000**

TOTAL, HIJUELA ADJUDICADA.....\$31.904.280

RESUMEN

ACTIVO LIQUIDO..... \$199.403.000

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CHAVEZ-OSPINA HIJUELA DE LA CONYUGE SUPERSTITE.....\$32.106.000

HIJUELA DEL CAUSANTE\$167.297.000

PARTICION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS DE LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE LUIS HERNAN CHAVEZ DAVID.

HIJUELAS: PORCIÓN CONYUGAL.....\$ 7.775.600
PARA LA HEREDERA ROSA MARIA CHAVEZ..... \$31.904.280

PARA LA HEREDERA MARTHA CECILIA CHAVEZ B.....\$ 31.904.280

PARA LA HEREDERA DINA MARCELA CHAVEZ.....\$31.904.280

PARA LA HEREDERA DARLING CHAVEZ RENGIFO.....\$31.904.280

PARA LA HEREDERA INEZ AMPARO CHAVEZ VILLEGAS.....\$31.904.280

TOTAL,
ADJUDICADO.....\$167.297.000

Cabe anotar que en el presente trabajo seguí la directriz marcada por la norma en lo que hace referencia a la porción conyugal y la forma como se adjudica en caso de existir gananciales. “

El artículo 509 del Código General del Proceso, dispone lo siguiente, en lo atinente a la presentación de la partición, objeciones y aprobación de la partición:

“ARTÍCULO 509. PRESENTACIÓN DE LA PARTICIÓN, OBJECIONES Y APROBACIÓN. Una vez presentada la partición, se procederá así: 1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. 2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable. (...) 5. Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado. (...) 7. La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente. La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente”.

Acorde con lo anterior, esta Judicial encuentra el trabajo de partición ajustado a la normatividad del caso (Artículos 1394 del Código Civil y ss), y en consecuencia el Despacho le impartirá su aprobación y se ordenará la respectiva protocolización en alguna Notaría del Círculo de Cali.

Así las cosas, agotado el trámite del proceso sucesoral, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

IV. RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el trabajo de partición presentado por la partidora **Elizabeth Mogrovejo Vargas**, identificada con la cédula de ciudadanía Número: 31.471.138 de Yumbo, TP # 47.868 del Consejo Superior de la Judicatura, el día 26 de mayo del cursante año, dentro del trámite de sucesión del causante **Luis Hernán Chávez David** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.2.444.554 y falleció según Registro Civil de

Defunción Indicativo Serial 09774780, en la ciudad de Cali, lugar de su último domicilio, el día 26 de abril del 2019, conforme a la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar la inscripción del presente trabajo de partición en el certificado de tradición de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. **370-301651- 370-0119110 y 370- 0248415** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, Departamento del Valle del Cauca, objeto de este trámite de partición y adjudicación.

TERCERO: Téngase liquidada la sociedad conyugal formada por la causante **Mariela Ospina Torres y Luis Hernán Chávez David**, con ocasión de su matrimonio, conforme al artículo 487 del C.G.P.

CUARTO: Protocolizar de manera conjunta en cualquiera de las notarías de esta ciudad el trabajo de partición aprobado y el presente fallo.

QUINTO: Expedir por Secretaría copias del trabajo de partición y de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 del C.G.P., a costa de la parte interesada.

SEXTO: Fijar como honorarios definitivos a la partidora Dra. **Elizabeth Mogrovejo Vargas**, la suma de TRES (3) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES la cual debe ser cancelada en partes iguales por las partes intervinientes en este trámite sucesión en partes iguales.

SEPTIMO: Ordenar la cancelación de los embargos y posteriores secuestros que pesen sobre los bienes de matrícula inmobiliarias Nos. matrícula inmobiliaria No. **370-301651-370-0119110 y 370- 0248415**. Líbrese oficios a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

OCTAVO.- Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50af61c141b71f02225d7685e842f9a87ae80e9781c11d19472dc19d19ccba29**

Documento generado en 15/06/2023 11:10:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>